

MINISTERIO DE AGRICULTURA
REGION AGRARIA XIII SAN MARTIN
OFICINA AGRARIA TARAPOTO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 036-82-DR.68-T

TARAPOTO, 02 DE SETIEMBRE DE 1,982

CONSIDERANDO:

QUE ES NECESARIO DELIMITAR EL CAUCE DEL RÍO CUMBAZA, DESDE EL SECTOR METOVADO HASTA EL PUENTE CUMBAZA.

DE CONFORMIDAD AL INFORME TÉCNICO Nº 0 -82 -DR.68-T ELABORADO DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO Nº 001-06AS-06, APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0035-80-AA-06AS DEL 28 DE OCTUBRE DE 1,980; Y

ESTANDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79º DEL D.L. 17752 Y EN EL REGLAMENTO DEL TÍTULO VI DE LA LEY GENERAL DE AGUAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 929-75-AG.

SE RESUELVE:

1º.- APROBAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DEL RÍO CUMBAZA A AMBOS MÁRGENES, DESDE EL SECTOR METOVADO HASTA EL PUENTE CUMBAZA AGUAS ABAJO EN UN ANCHO DE 50 METROS.

2º.- APROBAR EL ANCHO DE 50 METROS A AMBOS MÁRGENES DE ACUERDO AL PLANO QUE SE MENCIONA EN EL NUMERAL PRECEDENTE.

3º.- LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE TIERRAS ALEDAÑAS A LOS ÁLVEOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS DEBEN MANTENER LIBRE LA FAJA MARGINAL DISPONIBLE O NECESARIO PARA EL CAMINO DE VIGILANCIA, DEFENSA DE LAS MÁRGENES Y RIBERAS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DESTINEN.



[Handwritten Signature]
Ing. Agr. M. Sc. M. Meneada M.
CIP 14356

ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO DE RIEGO, 68 - TARAPOTO.